

Estimados  
Buen día

Respecto a esta normativa, tenemos los siguientes comentarios:

En el punto 5.9.1.6.

- Sugerimos especificar el tiempo, indicando por ejemplo lo siguiente: Se debe considerar 4 horas tomando como punto de inicio el arribo de la aeronave (ATA - Actual time of Arrival) hasta la salida ETD (Estimated time of departure).
- Es importante comentar que para el transporte aéreo no existen sellos en la carga, por lo que ese requisito no se cumple.
- ¿Van a existir cambios en el sistema informático Aduanero?. Lo comento, porque si se declara en el DUS según lo solicitado en la norma y el funcionario Aduanero lo revisa en sistema, este último le va a solicitar una acreditación (ejemplo warehouse) y la idea es que para estos casos no exista esa barrera.

Quedamos atentos.



*Alex Zelada Yance*

*Jefe de Operaciones de Tráfico y Sistemas  
Dirección Handling y Ops Terrestres*



[www.latam.com](http://www.latam.com)